



REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2026

Según Acta de Junta Directiva No. 106-2026 del 5 de octubre de 2026.

La Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP, reunida para el ejercicio de sus funciones el día 24 de octubre de 2026, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de lo dispuesto en el Capítulo VII del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento (artículos 63, numeral 3, y 64, numeral 1, del Estatuto).
2. Es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica.
4. Las reuniones no presenciales se rigen por las disposiciones legales y estatutarias aplicables y por los mecanismos establecidos para acreditar la participación, deliberación y decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS

La Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados FONEMCAP y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que hayan sido adoptadas de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Está conformada por los delegados elegidos que conserven dicha calidad, debidamente convocados.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPANTES

Tendrán derecho a voz y voto los delegados hábiles debidamente convocados a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de delegados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: QUÓRUM

Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados la participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) más uno (1) de los delegados elegidos, de conformidad con el artículo 63 del Estatuto vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO

Una vez constituido el quórum, este se mantendrá siempre que se conserve el mínimo

exigido para deliberar y decidir.

PARÁGRAFO SEGUNDO

El Representante Legal deberá dejar constancia en el Acta sobre la continuidad del quórum necesario durante la reunión y deberá verificarse la identidad de los participantes virtuales, para garantizar que correspondan a los delegados hábiles o a quienes tengan derecho a participar.

PARÁGRAFO TERCERO

Para los efectos de la reunión no presencial, la participación deberá permitir acreditar la identidad, la comunicación simultánea o sucesiva, la deliberación y la adopción de decisiones, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: INSTALACIÓN

La reunión será instalada por la Presidenta de la Junta Directiva y, en su defecto, por la Vicepresidenta o cualquier miembro de esta, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea apruebe el orden del día y el Reglamento de la Asamblea y elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

ARTÍCULO QUINTO: MESA DIRECTIVA

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario será el de la Junta Directiva o quien designe la Asamblea, correspondiendo a este la elaboración de la respectiva Acta y el desarrollo del orden del día debidamente aprobado por la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados.

PARÁGRAFO

Cada vez que se presenten elecciones, la Gerencia deberá indicar a la Presidencia cuántos delegados se encuentran conectados, de acuerdo con la información de la herramienta tecnológica utilizada.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden en que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando, someterá a consideración de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas, y deberá firmar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del Secretario dar lectura del orden del día, del Reglamento y de los diversos documentos que solicite la Presidencia; tomar nota de la reunión; elaborar y firmar el Acta de la Asamblea y someterla a consideración de la Presidencia y de la comisión encargada de su revisión y aprobación.

PARÁGRAFO

La Asamblea quedará grabada íntegramente. Para acreditar la validez de la reunión deberá quedar prueba inequívoca en video, en la que sea claro el nombre del delegado que emite la comunicación, el contenido de esta y la hora en que lo hace, y se conservará copia de la convocatoria. Para ello, los delegados deberán conectarse con su nombre y

apellidos completos.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDEN DEL DÍA

El Presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la Secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación. Aprobado el orden del día, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea decidirá mediante votación si la aprueba o la niega. En esta Asamblea no podrán tratarse asuntos diferentes de los incluidos en la convocatoria ni de los que se deriven estrictamente de ellos.

PARÁGRAFO

En cada votación se deberá indicar expresamente cuántos votos fueron a favor, cuántos en contra y cuántos en blanco.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados cumplirá las siguientes funciones: 1. Aprobar su propio reglamento y definir sus dignatarios.

2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea.

3. Determinar las directrices generales del Fondo de Empleados FONEMCAP, incluida la adopción del Código de Buen Gobierno.

4. Reformar el Estatuto, con la mayoría calificada prevista en el Estatuto y la Ley.

5. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el Estatuto, en cuanto correspondan a los asuntos de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: USO DE LA PALABRA

Los delegados conectados tendrán derecho al uso de la palabra por un espacio máximo de dos minutos, pudiendo intervenir hasta una vez sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute; para ello el interesado deberá alzar la mano o solicitarla mediante el chat de la herramienta tecnológica, y quien preside la reunión la otorgará según el orden establecido. El Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva del Fondo de Empleados FONEMCAP, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones; los asesores y demás personas intervendrán solo cuando la Presidencia lo considere conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS

Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal que no tengan la calidad de delegados tendrán voz, pero no voto, en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder el uso de la palabra a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MOCIONES DE ORDEN

Cuando los temas tratados hayan sido suficientemente debatidos, cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquier asambleísta o el Presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DECISIONES

Por regla general, las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes, salvo aquellos asuntos para los cuales la Ley o el Estatuto establezcan una mayoría calificada. La aprobación de la reforma parcial de los artículos

12 y 67 del Estatuto se someterá a la mayoría calificada que corresponda conforme al Estatuto y a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VOTO

En la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados cada delegado tendrá derecho solo a un (1) voto. Después de cada votación, el administrador de la herramienta tecnológica que permite la conexión mostrará el resultado, quedando también en la grabación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ELECCIONES

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el reglamento emitido por la Junta Directiva para tal efecto; en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la Presidencia o de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMISIONES

La Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones: 1. Nominaciones y Escrutinios. 2. Revisión y aprobación del Acta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: COMISIÓN DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIOS

Estará conformada por tres (3) delegados designados por el Presidente de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir las postulaciones para los cargos que se provean en la Asamblea y verificar que se ajusten al Estatuto y a este Reglamento.
2. Verificar que las elecciones se desarrollen conforme al Estatuto y a los reglamentos.
3. Verificar el resultado emitido por la herramienta tecnológica.
4. Certificar por escrito el resultado de las votaciones.
5. Informar a la Asamblea del resultado de las votaciones.

PARÁGRAFO

Para la elección de los dignatarios de la Asamblea, que precede a la designación de las comisiones, el escrutinio será realizado por la Gerencia con base en el resultado emitido por la herramienta tecnológica, y quedará en la grabación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Asamblea nombrará a tres (3) delegados conectados por la herramienta tecnológica, quienes estudiarán y revisarán el contenido del Acta y, si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea. En la respectiva Acta se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; el orden del día; la forma y antelación de la convocatoria y el órgano o persona que convocó; el número de delegados convocados y el de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RECESOS

El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea, en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con



la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: FIN DE LA ASAMBLEA

Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicará a la Presidencia el número de delegados conectados a esa altura, para que la Presidencia dé por terminada la jornada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Reglamento rige exclusivamente para la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados del 24 de octubre de 2026 y entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea. El proyecto de Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión extraordinaria del 5 de octubre de 2026 (Acta No. 106-2026) y se presenta para consideración y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados.

RUTH MELBA CASTIBLANCO RODRIGUEZ

Presidenta Junta Directiva

Firmado en original

MARIA CRITINA PRIETO MURCIA

Secretaria Junta Directiva

Firmado en original